

conformes a lo que ha debido hacerse este Ministerio, y que las
de Datta estan con la Justificac^o de recados que deve, a exp^o
cion de las resultas de sesenta y dos mil pie^o de veterana, y
seis D^o, y veinte más que dá sin cobrar, trayendo su origen
parte de esta cantidad desde el año de setenta y dos; dhas
resultas se dividen en tres claves, la primera de veinte mil
quingientos sesenta y un D^o, y diez y seis más con la nota
voluntaria de fallidas questar por el Contador, sin que
este, ni el Dep^o ayan echo ver a la Junta diligencias, ni
auto de Justicia que acredite su falencia.

La segunda de quarenta y seis mil trescientos ochenta
y dos D^o, y cinco más existentes en p^omas contribuyen-
tes sin haber echo constar a la Junta las diligencias hasta
el estado de apremio para su cobranza, ni menos otra
ninguna que acredite el celo de este Ministerio en el
cuidado, y vigilancia que corresponde a la obligac^o de su
empleo, si quiera por la confianza con q^{ue} le ha tratado la Ci^{udad}.

La tercera de ocho mil doscientos treinta y dos R^o, y vein-
te y tres más de resultas de la cuenta de D^o Pedro Jaxar-
do en la que no solo no ha constado diligencia alguna p^o
su cobranza, si no es que sin embargo de residir en d^{ho}.
Dep^o por casualidad la qualidad de reg^o no ha observado
el acuerdo de esta Ciudad particular para hazer reir-
tegrar esta resultas. Entre los papeles que ha reconocido
esta Junta se halla en el acuerdo que esta Ciudad celebró
en veinte y cinco de Mayo de mil seiscentos setenta, y
cinco, haverse echo saber a su Ayuntamiento. P. L. Provincial.